



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0455)**  
**25 MARZO 2022**

“Por la cual se aclaran y corrigen las resoluciones 4181 del 27 de diciembre de 2021 y 2850 del 28 de septiembre de 2021 mediante las cuales Fonvivienda asignó doscientos cuarenta y tres (243) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas)”.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 2.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015,  
y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que la sección 8 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta los procesos de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbano que otorga el Fondo Nacional de Vivienda, para la atención de hogares que han perdido la vivienda o esta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública No. 291 de 2017 del Municipio de Manizales y de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Manizales (Caldas).

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-741-2017 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Fiduprevisora y el Fondo

“Por la cual se aclaran y corrigen las resoluciones 4181 del 27 de diciembre de 2021 y 2850 del 28 de septiembre de 2021 mediante las cuales Fonvivienda asignó doscientos cuarenta y tres (243) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas)”.

Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, suscrito para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la declaratoria de situación de calamidad pública del municipio de Manizales-Caldas de conformidad con los Decretos Calamidad Pública No. 291 del 17 de abril de 2017 y 724 del 5 de octubre de 2017 del municipio de Manizales, se hizo necesario abrir convocatoria para la postulación de los hogares.

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	No. de viviendas
1	CALDAS	MANIZALES	SAN SEBASTIAN	251

Que mediante las resoluciones No. 4181 del 27 de diciembre de 2021 Fonvivienda asignó 111 subsidios y con la Resolución No. 2850 del 28 de septiembre de 2021 Fonvivienda asignó ciento treinta y dos (132) subsidios familiares de vivienda en el Proyecto San Sebastián del municipio de Manizales, departamento de Caldas. Para un total de asignaciones de 243 de los 251 cupos establecidos para el proyecto.

Que en el considerando del párrafo tercero de las mencionadas resoluciones se cita por error el municipio de Campoalegre en el departamento del Huila, siendo necesario aclarar que tanto el convenio 9677-PPAL001-741-2017, como los Decretos de Calamidad Pública No. 291 del 17 de abril de 2017 y 724 del 5 de octubre de 2017 corresponden al proyecto San Sebastián ejecutado en el municipio de Manizales, departamento de Caldas en el marco del programa de Desastres Naturales.

Que según lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece. “**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que en mérito de lo expuesto

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aclarar y corregir las resoluciones 4181 del 27 de diciembre de 2021 y 2850 del 28 de septiembre de 2021 mediante las cuales Fonvivienda asignó un total de doscientos cuarenta y tres (243) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio

“Por la cual se aclaran y corrigen las resoluciones 4181 del 27 de diciembre de 2021 y 2850 del 28 de septiembre de 2021 mediante las cuales Fonvivienda asignó doscientos cuarenta y tres (243) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas)”.

de Manizales (Caldas), indicando que la asignación en dichos actos administrativos corresponde al municipio de Manizales, en el departamento de Caldas.

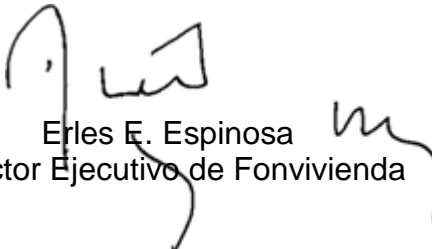
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás acápite de las resoluciones No. 4181 del 27 de diciembre de 2021 y No. 2850 del 28 de septiembre de 2021, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz FNGRD-Fidupervisora y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar CAVIS UT en el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda y al municipio de Manizales, departamento de Caldas.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 MARZO 2022**

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohora Elena Quintero M.  
Revisó: Francisco Figueroa O.  
Aprobó: Marcela Rey Hernández